



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2023-00115-00
Demandante(s):	Karol Viviana Quintero Losada
Demandado(a):	GMP Ingenieros S.A.S., La Nación - Ministerio de Educación Nacional, BBVA Asset Management S.A., Alianza Fiduciaria S.A., Nuevo Horizonte S.A.S. y Germán Mora Insuasti
Tema:	Pago de prestaciones sociales, vacaciones, aportes e indemnizaciones - solidaridad

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: continuación trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 13 y 21 de marzo de 2024
Horas inicio: 2:35 p.m. y 11:55 a.m.
Horas fin: 3:32 p.m. y 1:05 p.m.

Asistentes

Demandante:	Karol Viviana Quintero Losada
Apoderado(a):	Luis Hernando Calderón Gómez
Demandado(a):	GMP Ingenieros S.A.S.
Apoderado(a):	María José Meza Meléndez
Demandado(a):	Ministerio de Educación Nacional
Apoderado (a):	Diego Armando Roa Rangel
Demandado(a):	BBVA Asset Management S.A.
Apoderado(a):	Kimberly Díaz González
Demandado(a):	Alianza Fiduciaria S.A.
Apoderado (a):	Kimberly Díaz González
Juez:	Adriana Catherina Mojica Muñoz

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia

CONTINUACIÓN PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se incorpora al expediente la respuesta de BANCOLOMBIA y que obra en el archivo 039.

Igualmente se incorpora el informe presentado por LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL visible en el archivo 041.

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se practicaron las pruebas decretadas, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

RECESO

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre KAROL VIVIANA QUINTERO LOSADA y GMP INGENIEROS S.A.S. existió un contrato de trabajo por obra o labor del 8 de enero de 2020 al 30 mayo de 2021.

SEGUNDO: CONDENAR a GMP INGENIEROS S.A.S. a pagar a la demandante:

- A. \$1.656.232 por salario de mayo de 2021
- B. \$106.454 por auxilio de transporte de mayo de 2021.
- C. \$400.000 por auxilio habitacional de mayo de 2021
- D. \$2.425.058,62 por cesantías
- E. \$236.336,10 por intereses
- F. \$2.425.058,62 primas de servicios
- G. \$1.140.959,82 por vacaciones
- H. \$55.207,73 por cada día de retardo desde el 31 de mayo de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2023. A partir del 1o. de junio de 2023, sobre el capital adeudado por salarios, cesantías y primas de servicios, se liquidarán intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

TERCERO: CONDENAR a GMP INGENIEROS S.A.S. a pagar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. las cotizaciones obligatorias respecto de KAROL VIVIANA QUINTERO LOSADA, correspondientes a los meses de abril y mayo del año 2021, junto con el interés moratorio igual al que rige para el impuesto a la renta y complementarios, desde la fecha de exigibilidad de cada uno de los aportes y hasta aquella en que se verifique el pago. Para el efecto, se deberá tener en cuenta un IBC de \$1.656.232.

CUARTO ABSOLVER a GMP INGENIEROS S.A.S. de las demás pretensiones de la demanda y a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A., a NUEVO HORIZONTE S.A.S. y a GERMÁN MORA INSUASTI de todas ellas.

QUINTO: CONDENAR en costas a GMP INGENIEROS S.A.S. en favor de la demandante. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$2.000.000

SEXTO: CONDENAR en costas a la demandante en favor de la NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Inclúyase en su liquidación la suma de \$600.000 como agencias en derecho.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

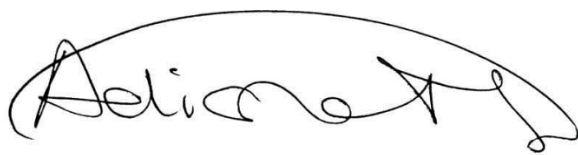
Se conceden en el efecto SUSPENSIVO los recursos de apelación interpuestos por la parte actora y por GMP INGENIEROS S.A.S.

Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

La grabación puede ser consultada en los siguientes enlaces:

Parte1<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/eec62583-54d0-4997-90a6-d61d07f93167?vcpubtoken=c6847b44-0e55-4f21-ae4b-874945a9f899>

Parte2<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5eefb539-9143-4285-92c1-0100e70b1a3b?vcpubtoken=b7810379-d077-4ca7-8216-86f5bb382587>



ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

JAVIER ALONSO FIGUEROA TOCORA
Secretario Ad hoc